



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 5 de noviembre de 1996. — Número 222

Página 6.777

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 24 de octubre de 1996 por la que se establecen normas para el control sanitario del ganado porcino sacrificado para consumo familiar y de jabalí procedente de caza 6.778

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Expedientes A. T. números 78/96 y 124/94, y notificaciones de Resoluciones en expedientes sancionadores 6.779
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Notificación de Resolución en expediente sancionador 6.780

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de subasta 6.781

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Informaciones públicas de instalaciones eléctricas 6.781

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes UMAC y 129/89 6.783
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 647/89, 113/96 y 803/95 6.785
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 260/96 y 179/87 6.787
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 533/96 6.789
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 500/95 y 31/96 6.789
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 358/92 6.790

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 417/96, 220/83, 105/96, 573/95, 214/96 y 358/95 6.792
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 158/93, 176/96, 421/96, 229/96, 251/96, 66/96, 285/95 y 369/96 6.794
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 478/96, 173/96, 226/96, 538/95, 456/96, 505/96 y 173/96 6.796
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 293/95 6.798
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 239/94, 34/94, 660/95 y 28/95 6.798
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 107/96 6.800
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 160/92 y 67/96 6.800
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expedientes números 424/95, 212/96 y 328/96 6.801
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expediente número 132/95 6.802
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expediente número 88/94 6.802
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 278/96, 133/96 y 157/84 6.802
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 188/96 6.803
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Villacarrillo (Jaén).— Expediente número 195/95 6.803
- Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya.— Expediente número 456/96 6.803
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 809/96, 78/96, 88/96 y 344/95 6.804
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 215/96, 175/95, 208/96, 718/96, 140/96, 455/96 y 127/96 6.805
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 135/95, 253/96 y 258/96 6.807

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 24 de octubre de 1996 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se establecen normas para el control sanitario del ganado porcino sacrificado para consumo familiar y de jabalí procedente de caza.

El Real Decreto 147/1993 de 29 de enero por el que se definen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, en el Art. 1, punto 2 b establece como fuera de su ámbito de aplicación el sacrificio de ganado porcino con destino al consumo familiar, siendo necesario fijar las normas que lo regulen.

Por ello tengo a bien disponer:

ARTICULO 1. La Campaña de sacrificio de ganado porcino para el consumo familiar se desarrollará entre los días 15 de noviembre de cada año y 15 de marzo del siguiente. En el caso del jabalí se corresponderá con el periodo de levantamiento de vedas.

ARTICULO 2. Las Campañas serán autorizadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo previa petición de los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios; según modelo reflejado en Anexo I.

La Dirección Regional de Sanidad y Consumo informará, tramitará y resolverá los expedientes de solicitud autorizando la realización de la Campaña cuando así proceda y adecuando las modificaciones que estime oportunas para llevarla a cabo.

ARTICULO 3. Se establece la figura de Veterinario Colaborador, que será aquel Colegiado que, propuesto por el Ayuntamiento o Agrupación de Municipios, sea autorizado por la Dirección Regional de Sanidad y Consumo para realizar la Campaña de sacrificio de reses porcinas para el consumo familiar y control sanitario de jabalí procedente de caza.

ARTICULO 4. En los Ayuntamientos donde exista Matadero Autorizado para el sacrificio de animales de abasto deberán sacrificarse los cerdos para consumo familiar en dichas instalaciones, a cuyos efectos se facilitará a los particulares el uso de las mismas.

Los Ayuntamientos, donde no exista Matadero Autorizado, deberán disponer de locales que reúnan condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para realizar el sacrificio y los reconocimientos preceptivos de las reses porcinas.

En caso de que no se cumpla lo expuesto anteriormente se podrá autorizar el sacrificio de reses porcinas en domicilios particulares siempre que reúnan condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no haya peligro de contaminación de canales y vísceras.

En el caso del jabalí la inspección de la canal se hará en lugar previamente concertado con el veterinario actuante, recogiendo en ese momento las muestras para su análisis micrográfico.

Será imprescindible la existencia de un local dotado de Triquinoscopio que garantice una visión adecuada de las muestras, así como placas compresoras, tijeras y pinzas de disección.

ARTICULO 5. Los Facultativos de Salud Pública realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Asesorar al Ayuntamiento sobre la organización y desarrollo de las Campañas.
- b) Realizar la Inspección Sanitaria de canales, vísceras y análisis micrográfico en caso de que el sacrificio se realice dentro de su horario laboral.
- c) Ejercer el control sobre el destino de los residuos, subproductos y decomisos totales y parciales para que no puedan ser foco de contaminación ni vehículo de enfermedades a personas y animales.
- d) Remitir a la Dirección Regional de Sanidad y Consumo un informe, por cada Municipio, sobre el desarrollo de las campañas en su Zona de Salud, en el plazo de un mes tras la finalización de la misma.

ARTICULO 6. El Veterinario Colaborador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y desarrollo de las Campañas.
- b) Realizar la inspección sanitaria de canales, vísceras y análisis micrográfico.
- c) Si durante el transcurso de la inspección se detectara alguna enfermedad transmisible al hombre o a los animales, deberá comunicarlo a la Dirección Regional de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de 48 horas.
- d) Comunicar en su caso a los propietarios la no aptitud para el consumo de los cerdos sacrificados o jabalí procedente de caza, y dar cuenta de los decomisos y canales no aptos, al Facultativo de Salud Pública de Zona.
- e) Remitir mensualmente a la Dirección Regional de Sanidad y Consumo el número de cerdos sacrificados y jabalí procedentes de caza, así como el nombre, apellidos, D.N.I., dirección, localidad de los propietarios e incidencias reseñables.

ARTICULO 7. Los honorarios profesionales a percibir por el Veterinario Colaborador serán fijados de acuerdo a las tarifas oficiales del Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria y serán abonadas por el propietario del animal. Las Inspecciones realizadas por el Facultativo de Salud Pública devengarán la tasa establecida en la Ley 7/91 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTICULO 8. El número de cerdos que se sacrifique por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, debiendo solicitar la correspondiente autorización al Alcalde, con setenta y dos horas de antelación al sacrificio.

ARTICULO 9. Los productos resultantes de la matanza de cerdos se destinarán al consumo familiar, quedando en consecuencia prohibida la venta de los mismos frescos o curados. Los Veterinarios no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los mismos. Por tanto no se podrán destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos, frescos, cocidos o curados, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

ARTICULO 10. Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Orden, estarán sometidas a lo regulado en el Real Decreto 1945/1983 de 22 de Junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás disposiciones vigentes al efecto.

DISPOSICION FINAL. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 24 de octubre de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.
96/210390

ANEXO I

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en virtud de las competencias que le son conferidas por la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, en relación al cumplimiento de normas y planes sanitarios, y de conformidad con el Art. 2 de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que regula el sacrificio de cerdos para consumo familiar y jabalí procedente de caza.

SOLICITA sea autorizado este Municipio para la realización de la campaña de sacrificio de cerdos para el consumo familiar, según el siguiente calendario acordado con los Servicios Veterinarios de la Zona de Salud.....:

.....

El sacrificio de los cerdos tendrá lugar en (Matadero, Local, Domicilio particular) de acuerdo con el Art. 4 de la mencionada Orden.

Asimismo comunica que este Ayuntamiento dispone de(nº) Triquinoscopio/s, tipo

Por otra parte se propone por parte de este Ayuntamiento como veterinario colaborador a:

D. D.N.I. y nº de Colegiado en

En a de de 1.99....

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE SANIDAD Y CONSUMO.

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA****Dirección Regional de Industria**

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 78/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de don Juan Manuel Abascal Gómez, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Manuel Abascal Gómez la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica aérea, trifásica al C. T. La Riaña:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 1.010 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 32 de la línea «Electra de Viesgo, S. A.». Villapresente-Golbardo.

Final: C. T. La Riaña.

—Centro de transformación tipo intemperie denominado La Riaña:

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

Situación: La Busta, Alfoz de Lloredo.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 14 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207366

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA****Dirección Regional de Industria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 124/96.

Peticionaria: «Telefónica Móviles, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Andrés, Valdeprado del Río.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la antena que «Telefónica Móviles, S. A.» ha instalado en las proximidades del pueblo de San Andrés (Valdeprado del Río).

Características principales:

—Línea eléctrica aérea, trifásica, al C. T. San Andrés-Antena:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 50 metros.

Origen: Apoyo número 94 de la línea Derivación a Los Carabeos.

Final: C. T. San Andrés-Antena.

—Centro de transformación tipo intemperie denominado San Andrés-Antena:

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

Presupuesto: 1.783.895 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el informe de la instalación en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/206304

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA****Texto-anuncio**

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 128/96. Nombre y apellidos, don Miguel Ángel Echevarría Martín. Domicilio, calle Herribitarte, número 24, Lejona (Vizcaya). DNI 14.683.250. Resolución sanción, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado, que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, en Caja Cantabria, consignando claramente su nombre, número de DNI, número de expediente y el concepto «multas Turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/210669

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 134/96. Nombre y apellidos, don Emilio Iglesias Díaz. Domicilio, Casas del Hogar, 38. DNI 12.759.757-R. Resolución sanción, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado, que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, en Caja Cantabria, consignando claramente su nombre, número de DNI, número de expediente y el concepto «multas Turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/210587

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

Don Manuel Ortega Mendi, director regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, al haber sido rehusada, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 26/96/CON, incoado por el Servicio de Consumo a don Manuel Modina Lorenzo, se procede a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al interesado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar contra aquélla recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el número 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos «abonaré» que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia formulada por doña Nieves Gómez, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados.

1.1 A finales de 1994, la denunciante llevó al establecimiento «Ceyma», propiedad del imputado, un motor de puerta de jardín que había adquirido allí mismo, el cual se había estropeado.

1.2 En vez de proceder a su arreglo, tras varios meses el motor fue depositado por el inculcado en «Talleres Cematic», donde finalmente fue reparado.

1.3 El motor permaneció más de seis meses en «Cematic», sin que el imputado fuera a recogerlo, haciendo creer a la cliente y a la Inspección del Servicio de Consumo que dicho artefacto se encontraba arreglado en su poder, pero que esperaba ser pagado por la cliente.

1.4 Tuvo que ser necesaria la intervención de la guardia civil para averiguar el paradero del motor, siendo manifestado por «Cematic» que el motor había sido objeto de defectuosa manipulación interna antes de serles entregado el mismo.

1.5 El motor, finalmente, ha sido reinstalado por «Cematic» y no por el imputado.

2. Tipificación.

2.1 Los hechos anteriormente citados son constitutivos de infracción administrativa leve en materia de transacciones comerciales, por la negativa injustificada a satisfacer las demandas de buena fe formuladas por el usuario del servicio de reparación, prevista en el artículo 3.º 2.8 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 26/84, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2.2 La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1.945/83 y 131 de la Ley 30/92).

3. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos probados al imputado en el procedimiento, en cuanto propietario del establecimiento donde se dejó depositado el motor para su reparación.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 29 de julio de 1996, debidamente notificada a los interesados en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 22 de agosto de 1996 al no haberse podido practicar la misma por el Servicio de Correos, y no habiendo sido contestada oportunamente por el imputado, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4 del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

RESUELVE

Imponer a don Manuel Modina Lorenzo, inculgado en el presente procedimiento, la sanción de treinta mil (30.000) pesetas.

Santander a 21 de octubre de 1996.—El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

96/207361

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta

Enajenación de un lote de ganado vacuno formado por una vaca con cría, dos novillas gestantes y cinco terneras de raza tudanca, con edades comprendidas entre siete y ochenta meses, destinadas a reposición para mejora de la raza.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

—Número de orden, 1. Número crotal, S-858827. Número identificación, 28. Fecha de nacimiento, 15 de febrero de 1990. Precio de salida, 100.000 pesetas.

—Número de orden, 2. Número crotal, S-4132-W. Número identificación, 26. Fecha de nacimiento, 25 de junio de 1993. Precio de salida, 75.000 pesetas.

—Número de orden, 3. Número crotal, S-1955-W. Número identificación, 4. Fecha de nacimiento, 30 de septiembre de 1993. Precio de salida, 75.000 pesetas.

—Número de orden, 4. Número crotal, S-1599-BE. Número identificación, 528. Fecha de nacimiento, 18 de abril de 1995. Precio de salida, 60.000 pesetas.

—Número de orden, 5. Número crotal, S-6423-BJ. Número identificación, 507. Fecha de nacimiento, 21 de agosto de 1995. Precio de salida, 50.000 pesetas.

—Número de orden, 6. Número crotal, S-6426-BJ. Número identificación, 523. Fecha de nacimiento, 13 de agosto de 1996. Precio de salida, 50.000 pesetas.

—Número de orden, 7. Número crotal, S-6268-AO. Número identificación, 635. Fecha de nacimiento, 9 de enero de 1996. Precio de salida, 35.000 pesetas.

—Número de orden, 8. Número crotal, S-6269-AO. Número identificación, 638. Fecha de nacimiento, 24 de marzo de 1996. Precio de salida, 35.000 pesetas.

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca La Jerrizuela, sita en la localidad de Coa, municipio de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores:

Hembras: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantías: La fianza provisional, será el 20% sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación, o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En la finca La Jerrizuela, sita en la localidad de Coa, municipio de Los Corrales de Buelna, hasta las doce horas del día 14 de noviembre de 1996.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente del 7%.

Documentación que deben presentar los licitadores: El DNI, la cartilla ganadera actualizada y el resguardo del depósito de la fianza, documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 21 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/212868

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública relativa al proyecto de autorización de instalaciones de línea eléctrica aérea de alta tensión

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, así como en el Capítulo III y IV de la Ley 10/1987 de 15 de junio de Disposiciones Básicas para un desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 56 de su Reglamento, y artículo 86 de la Ley 30/1992, se somete a información pública el siguiente proyecto de Instalaciones.

Expediente nº AT-119-96

PETICIONARIO: ENAGAS S.A., con domicilio en Avda. de América 38(28028 Madrid)

OBJETO DE LA PETICION: Autorización del Proyecto de Instalaciones para la construcción de una Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión, en el Término Municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), necesaria para reforzar la protección catódica existente en el Gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Línea Eléctrica Aérea de alta tensión a 3 KV, de 568 metros, en conductor de aluminio-acero.

PRESUPUESTO: Dos millones trescientas setenta y ocho mil ciento veinticuatro pesetas (2.378.124 ptas)

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

AFECTACION A FINCAS PRIVADAS:

La afectación a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de la Línea Eléctrica Aérea se concreta en la siguiente forma:

UNO: Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los apoyos que sustentan la línea

DOS: Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 m. de ancho, siendo este ancho repartido a cada lado de la línea, es decir 1m. por cada lado, que llevará implícita las siguientes limitaciones al dominio:

- a) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 6 m. de ancho (3 metros a cada lado de la línea)
- b) Prohibición de plantación de especies arbóreas a una distancia inferior a 2 m. de ancho (1 m. a cada lado de la línea).
- c) Ocupación Temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección Provincial, calle Castelar, nº1,5ª dcha, en horas de despacho al público como ordena el artículo 17 del Reglamento mencionado y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander a 27 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.
96/200817

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES
 PROYECTO: 108-GAS. BURGOS-CANTABRIA-ASTURIAS PROVINCIA: S -CANTABRIA MUNICIPIO: BP-BARCEÑA DE PIE DE CONCHA
 ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA
 DATOS

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			CATASTRALES		NATURALEZA
		SE(M2)	SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
S -BP-100LE	MANUELA CUEVAS FERNANDEZ Y CARMEN COLLANTES Y HNOS C/ EL BUHAR-BARCEÑA DE PIE DE CONCHA	0	27,0	162	10	30	URBANA
S -BP-101LE	JOSE LUIS QUIJANO CARMEN FERRERO GONZALEZ C/ SAN QUIRCE, 2 - 8ª VALLADOLID	3	250,0	1.500	10	39	PRADO
S -BP-102LE	MANUELA Y JOSEFA GARCIA GUTIERREZ-CTRA. GENERAL S/N BARCEÑA DE PIE DE CONCHA	0	20,0	120	10	40	PRADO
S -BP-103LE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA C/ JUAN DE HERRERA, 1-1ª-SANTANDER	0	7,0	42	10		RIO

PROYECTO: 108-GAS. BURGOS-CANTABRIA-ASTURIAS PROVINCIA: S -CANTABRIA MUNICIPIO: MO-MOLLEDO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			CATASTRALES		NATURALEZA
		SE(M2)	SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
S -MO-200LE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA JUAN DE HERRERA, 1- 1ª-SANTANDER	0	7,0	42	10		RIO
S -MO-201LE	JESUS MACHO ORTIZ-C/ BARRIO COBEJO-MOLLEDO	1	36,0	216	1	2014	PRADO
S -MO-202LE	DESCONOCIDO-	0	42,0	252	1	2015	PRADO
S -MO-203LE	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO-MOLLEDO	0	2,0	12	1		CAMINO
S -MO-204LE	ANTONIO ORTIZ GARCIA.-C/ BARRIO COBEJA-MOLLEDO	1	28,0	168	1	2016	PRADO
S -MO-205LE	ANTONIO PEDRO Y MARIA ORTIZ PRIETO.ENRIQUETA PRIETO MINGOE C/LEALTAD, 19 - 6ª D-SANTANDER	1	74,0	444	1	2110	PRADO
S -MO-206LE	ANTONIO ORTIZ GARCIA-C/ BARRIO COBEJA-MOLLEDO	1	18,0	108	1	2108	PRADO
S -MO-207LE	EMILIA HIGUERA ECHIZARRETA-C/ BARRIO VALMOREDA, 6 ORUÑA DE PIELAGOS	0	23,0	138	1	2097	PRADO
S -MO-208LE	FRANCISCA RAFAELA HIGUERA GARCIA.-C/BAR MODERNO, BARCEÑA DE PIE DE CONCHA	0	23,0	138	1	2097	PRADO
S -MO-209LE	ANTONIO PEDRO Y MARIA ORTIZ PRIETO.ENRIQUETA PRIETO MINGOECHA C/LEALTAD, 19-6ª D-SANTANDER	1	15,0	90	1	2096	PRADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalación eléctrica, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, se somete a trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa para la ampliación del parque de 220 kV de Aguayo, sita en el término municipal de Molledo (Santander) y cuyas características principales son las siguientes:

Expediente número: E. E. A. T.-1/96.

Peticionaria: «Red Eléctrica de España, S. A.».

Domicilio: Paseo del Conde de Los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid.

Instalación a realizar: Ampliación de la actual subestación transformadora Aguayo de 220 kV consistente en una ampliación de las barras principales B1 y B2, dos nuevas calles para las posiciones de Garoña y Penagos II y la construcción de la caseta CR-1.

Término municipal afectado: Molledo (Cantabria).
Presupuesto: 176.390.000 pesetas.

Finalidad de la instalación: Incremento de la capacidad de interconexión en alta tensión.

El proyecto de la instalación puede ser examinado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Castelar, 1, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 21 de octubre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/213140

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado arriba expresado a instancia de don Alfonso Muñoz Martín y otros, contra «Ganados El Piri, Sociedad Anónima», sobre UMAC (conciliación), por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de veinte días los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 9 de enero de 1997; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 4 de febrero de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de marzo de 1997, señalándose para todas ellas las diez horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3867000064024795, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

7.^a En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en la sede social de la ejecutada «Ganados El Piri, S. A.», a cargo de la misma, con domicilio en avenida Santander, número 24, de Solares (Cantabria).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea

negativa la personal por no ser hallada en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subastas

Lote número 1. Vehículo. Marca, «Renault T». Modelo, camión jaula D-35.82 RT 355. Matrícula, S-5223-M. Valor de tasación, 5.000.000 de pesetas.

Lote número 2. Vehículo. Marca, «M. A. N.». Modelo, tractor 19362 FLT. Matrícula, S-4527-O. Valor de tasación, 4.500.000 pesetas.

Lote número 3. Vehículo. Marca, «Liceña». Modelo, semi-remolque jaula SRE-3E. Matrícula, S-011307-R. Valor de tasación, 3.000.000 de pesetas.

Lote número 4. Vehículo. Marca, «M. A. N.». Modelo, camión jaula 19362-FL. Matrícula, S-1214-P. Valor de tasación, 4.000.000 de pesetas.

Lote número 5. Vehículo. Marca, «Trabosa». Modelo, remolque jaula R243 RAK243. Matrícula, S-01432-R. Valor de tasación, 3.000.000 de pesetas.

Lote número 6. Vehículo. Marca, «Avia». Modelo, camión furgón 4000 S. L. Matrícula, O-9292-L. Valor de tasación, 500.000 pesetas.

Lote número 7. Vehículo. Marca, «Range Rover». Modelo, furgoneta mixta turbo D. Matrícula, S-4383-U. Valor de tasación, 2.500.000 pesetas.

Lote número 8. Vehículo. Marca, «Audi». Modelo, turismo VS Quatro. Matrícula, S-4384-U. Valor de tasación, 1.500.000 pesetas.

Lote número 9. Vehículo. Marca, «Bockmann». Modelo, remolque FS 155. Matrícula, S-01884-R. Valor de tasación, 400.000 pesetas.

Valor total de la tasación: 24.400.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1996.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

96/208434

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 129/89

Doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado arriba expresado a instancia de don Serafín Cruz Cruz, contra don José Quintana Rocillo, sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirá al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 9 de enero de 1997; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 4 de febrero de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de marzo de 1997, señalándose para todas ellas las diez treinta horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3867000064003390, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

7.^a En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta

de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo (Cantabria), finca 20.845.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

Urbana. Vivienda de la derecha subiendo del piso segundo, que tiene acceso por el portal número 6 de la calle Raimundo Revilla de Laredo, que hace esquina a esta calle y a la de Zamanillo, de 96 metros 20 decímetros cuadrados de superficie. Inscrita en el tomo 426, folio 215 y finca número 20.845.

Valorada en 8.500.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y al ejecutado, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1996.—La magistrada jueza, Catalina Pérez Noriega.—El secretario (ilegible).

96/210866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 647/89

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio a instancia de don Mariano Núñez Seoane frente a don Manuel Magdaleno Castillo y otra, sobre reclamación de 29.136.924 pesetas de principal y en ejecución de sen-

tencia dictada en él se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 88.474.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de febrero de 1997, a las trece horas y por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 % de los tipos, el día 7 de marzo de 1997, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por el 75 % de la valoración.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 4 de abril de 1997, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos tipos de licitación, en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta de consignaciones número 3858000015069789; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto los tipos de subastas y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Solar radicante en Santander, de 53 metros cuadrados, que linda al Oeste con porción que fue segregada de ésta, hoy casas número 1 de la calle Santa Lucía, y 2 del Río de la Pila, finca registral 49.96 L, inscrita al tomo 1.979, libro 763 y sección 1.^a Valorada en 59.874.000 pesetas.

Local comercial situado en la planta baja del edificio segundo natural del mismo, señalado con la letra A de una superficie de 51,04 metros cuadrados, que linda al Norte, finca de don Justo Laherrán de la Sota y otros; al Sur, calle Santa Lucía; al Este, local comercial señalado con la letra «B» de esa misma planta, y al Oeste, casas señaladas con los números 1 de la calle Santa Lucía y 2 de la calle Río de la Pila. Forma parte

de un bloque de viviendas señaladas con el número 3 de la calle Santa Lucía. Finca registral 22.022, tomo 1.983, libro 766, sección 1.ª Valorado en 28.600.000 pesetas.

Dado en Santander a 24 de septiembre de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/192354

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 113/96

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 113/96, a instancia de Caja Cantabria, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Jesús Fernández Regatillo Torralva y otra, en ejecución de sentencia dictada en él se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 13.178.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de Pedro San Martín, s/n, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 21 de marzo de 1997, a las doce treinta horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25% del tipo, se celebrará el día 18 de abril de 1997, a las doce treinta horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de mayo de 1997, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la

actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de licitación

Número 29. Vivienda número 5 existente en la sexta planta, quinta alta de la casa radicante en el Sardinero, sitio de La Cañía y Bardalón, en Santander, o casa número 13 de la calle Joaquín Costa, con una superficie, incluido el balcón, de 83 metros cuadrados, distribuidos en cocina, baño, estar comedor y tres habitaciones, con las instalaciones de agua, alcantarillado, ascensor y energía eléctrica. Linda: Este o frente, calle Joaquín Costa; Oeste o espalda, pasillo común; Norte o derecha, entrando en la casa, la vivienda descrita con el número 27, y Sur o izquierda, patio y vivienda que se describe con el número 30.

La cuenta de consignaciones es la número 385800018113/96 del BBV de Santander.

Santander a 9 de octubre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/206875

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 803/95

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 803/95, a instancia de Caja Cantabria, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Marcelino Coterillo Polanco y doña María Isabel Fernández Lera y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, del bien inmueble hipotecado a los demandados, que ha sido tasado en la cantidad de 14.276.750 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de Pedro San Martín, s/n, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de marzo de 1997, a las doce treinta horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 11 de abril de 1997, a las doce treinta horas, con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de mayo de 1997, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación, es decir, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 385800018080395 de San-

tander; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el presente edicto sirve de notificación en forma a los deudores, para el supuesto de que no sean habidos en la finca subastada.

Finca objeto de licitación

Número 108-b. Local destinado a oficina, sito en la planta entresuelo comercial, cuarta planta natural del edificio, que ocupa una superficie construida de 47 metros 55 decímetros cuadrados, que linda: Norte, patio interior y caja de escalera; Sur, local segregado anteriormente, número 8 B-5; Este, patio interior y local número 107-A 2 de este mismo edificio, y Oeste, pasillo de distribución. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte, la cuota de participación del 0,135%. Inscrita al tomo 1995 del archivo, libro 431, folio 7 y finca 35.6.05 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Santander a 2 de octubre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/206877

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 260/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 260/96 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, contra doña Concepción Fca. Ruiz Gómez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Número tres. Vivienda situada en la entreplanta del edificio, segunda planta en orden de construcción. Se denomina piso entreplanta, letra A y está situado al Noreste. Tiene una superficie construida de unos 108 metros 38 decímetros cuadrados, con distribución propia para habitar. Linda: frente al Este, meseta de escalera y piso letra B de su misma planta; fondo, casa número dieciséis de la calle Padre Rábago; derecha entrando, patio, e izquierda, piso letra B de su misma planta, y calle Padre Rábago.

Anejo: Esta finca tiene como anejo privativo lo siguiente:

Trastero sito en la planta sótano, primera en orden de construcción, señalado con el número trece, con una superficie de unos 5 metros 90 decímetros cuadrados, y linda: Oeste, frente, pasillo de distribución; Norte, trastero número doce; Sur, trastero número catorce, y Este, muro que le separa de la casa número 37 de la calle La Habana.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al libro 563, folio 20 y finca 51.006.

Forma parte de un edificio que ocupa en su base la total superficie de la parcela en que está enclavado, es decir, 410 metros 22 decímetros cuadrados, y cuenta con un portal abierto en su fachada Sur señalado con el número 14 de población en la calle Padre Rábago de la ciudad de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta ciudad, el próximo día 16 de enero de 1997, a las diez quince horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es el de 22.367.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.0000.18026096 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.
3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.
5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de febrero de 1997, a las diez quince horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, el día 18 de marzo de 1997, a las diez quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.
6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas

los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a la deudora el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/202289

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 179/87

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 179/87, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Juan José Martínez Mazorra, doña Isabel Sal Gutiérrez, herederos desconocidos y herencia yacente de don José Martínez y doña Dolores Mazorra de la Concha, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Vivienda 1.º derecha, letra C, edificio radicante en Torrelavega, calle Lasaga Larreta, número 8. Tiene una superficie de 132,30 metros cuadrados según Registro de la Propiedad. Se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, comedor, baño, cuatro habitaciones y balcón.

2. Bohardilla habitable letra A, en el piso tercero del edificio radicante en la ciudad de Torrelavega, calle Lasaga Larreta, número 8, con una superficie construida de 66 metros cuadrados, se compone de vestíbulo, cocina, tres habitaciones y aseo.

3. Bohardilla habitable letra B, piso tercero del edificio radicante en la ciudad de Torrelavega, calle Lasaga Larreta, número 8. Tiene una superficie construida de 66 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, tres habitaciones y aseo.

4. Bohardilla habitable letra C, en el piso 3.º del edificio radicante en la ciudad de Torrelavega, calle Lasaga Larreta, número 8. Tiene una superficie construida de 66 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, tres habitaciones y aseo.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de Pedro San Martín, s/n, el próximo día 15 de enero de 1997, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los bienes salen a subasta en lotes separados y el tipo del remate será de:

—Vivienda número 1: 9.000.000 de pesetas.

—Vivienda número 2: 4.800.000 pesetas.

—Vivienda número 3: 4.800.000 pesetas.

—Vivienda número 4: 4.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el B. B. V., número de cuenta 3859000017 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el B. B. V., junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de febrero de 1997, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de marzo de 1996, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Santander a 11 de octubre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/206138

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 533/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 533/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José Luis Gutiérrez Jorrín y doña María del Pilar Martín Diego, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 28 de enero de 1997, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018053396, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de febrero de 1997, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de marzo de 1997, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Número dos: Corresponde al local sito en la planta denominada sótano tercero, segunda planta natural de edificio. Está señalado con la letra J y ocupa una superficie construida de 50 metros 35 decímetros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, muro de contención, local número Dos-XII y pasillo de distribución y acceso; Este, muro de contención, y Oeste, pasillo de distribución y acceso.

Inscripción: Tomo 2.125, libro 505, folio 24, finca 51.183 e inscripción cuarta.

Sito en Santander, calle Vía Cornelia, señalado hoy con los números 24 y 24-A.

Sale a subasta en cuantía de 3.800.000 pesetas.

Santander a 9 de octubre de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/206880

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 500/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 500/95, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por «Nor-tecon, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 9 de enero de 1997, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 11.018.900 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 4 de febrero de 1997, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 5 de marzo de 1997, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Urbana. Cinco. En Torrelavega, con frente a la calle Julián Ceballos, señalado con el número 29, dispuesta al Sur, así como a la calle Alonso Astúlez. Vivienda segunda a la derecha subiendo, tipo A. Se sirve por el portal, dispuesto en la calle de Julián Ceballos y dispuesta en la planta segunda. Ocupa una superficie de 99 metros 3 decímetros cuadrados construidos. Inscrita al tomo 989, libro 464, folio 47, finca 48.913 e inscripción segunda.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 17 de octubre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/208424

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 31/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 31/96, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don José Luis García Barrientos y doña María Milagros Obregón Santamaría, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que a continuación se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 13 de enero de 1997, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad más abajo referenciada. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 10 de febrero de 1997, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo de 1997, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Fincas objeto de subastas

1. Urbana. Número doscientos diez. Local en el entresuelo de la casa o portal número 3 o derecha, entrando de la calle José María de Pereda, número 5 de gobierno de Torrelavega, de 16 metros 26 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.046, libro 493, folio 10, finca 27.840 e inscripción segunda.

Tipo: 3.302.000 pesetas.

2. Urbana. Número tres-B. Local destinado a garaje, en la planta baja del edificio en el pueblo de Los Corrales de Buelna, calle La Hoya, que mide 27 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 815, libro 127, folio 116, finca 11.024 e inscripción tercera.

Tipo: 6.084.000 pesetas.

3. Urbana. Número catorce. Piso tercero izquierda, según se entra al edificio por el portal del Norte, en el pueblo de Los Corrales de Buelna, barrio de La Aldea y sitio de La Portilla, hoy calle Condesa Forjas de Buelna, número 14. Ocupa una superficie de 110 metros 38 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 406, libro 108, folio 112, finca 9.377 e inscripción séptima.

Tipo: 12.350.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 16 de octubre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/208426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 358/92

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 358/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Unileasing, S. A.», repre-

sentada por el procurador señor Cuevas, contra don Luis Antonio Puente Diéguez y don Antonio Puente Rozas, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las diez horas:

Por primera vez el día 15 de enero de 1997.

Por segunda vez el día 19 de febrero de 1997.

Por tercera vez el día 26 de marzo de 1997.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400017-358-92, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de los acreedores se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bienes que se subastan

1.- RUSTICA; sita en las Heras del pueblo de Guriezo y que mide dieciséis áreas con setenta y tres centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 5.019.000 ptas.

2.- RUSTICA ; en Socariego del pueblo de Guriezo y cuya superficie es de dos áreas y sesenta y siete centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 270.000 ptas.

3.- RUSTICA; sita en Entre Barreras, en Guriezo que mide cuatro áreas y treinta centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 860.000 ptas.

4.- RUSTICA ; en el Roturon, pueblo de Guriezo, que mide un área y veintitres centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 125.000 ptas.

5.- RUSTICA; en la Seve del barrio de Ranero, en Guriezo y que mide treinta áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 2.450.000 ptas.

6.- RUSTICA; sita en las Campas de Abajo del pueblo de Guriezo y que mide cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 400.000 ptas.

7.- RUSTICA; situada en las Campas de Abajo de Guriezo y que mide catorce áreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 1.120.000 ptas.

8.- RUSTICA; sita en las Campas de Abajo del pueblo de Guriezo cuya superficie es de cuatro áreas y noventa y seis centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 100.000 ptas.

9.- RUSTICA; sita en los Pontones de Rio de Guriezo y que mide un área y cuarenta centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 115.000 ptas

10.- RUSTICA ; sita en la Huerta de rios del pueblo de Guriezo y que mide sesenta centiáreas

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 60.000 ptas

11.- RUSTICA; terreno a seve en los Pontones del Barrio de Ranero en el pueblo de Guriezo de once áreas y veinte centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 900.000 ptas.

12.-RUSTICA; terreno a labrantio en el barrio de ranero, Llosa de Santa Ana, sitio El Zaton del pueblo de Guriezo y que mide un área y veinte centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 100.000 ptas.

13.- RUSTICA; Terreno a labrantio en el barrio de Ranero, Llosa de Santa Ana, conocido como el Monchino de Guriezo, mide un área y sesenta centiáreas

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA : 130.000 ptas.

14.- RUSTICA; terreno a Seve en el barrio de Ranero, conocido por la Mariska de Guriezo y que mide veintitres áreas y ochenta y tres centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA : 2.000.000 ptas

15.-RUSTICA; terreno a campo en la Llosa de Santa Ana del barrio de Ranero del pueblo de Guriezo, que mide dos áreas y ochenta y tres centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 230.000 ptas.

16.-Terreno destinado a prado en la salida del barrio de Pomar, monte de la pedrera que llaman el de arriba y mide noventa y cuatro áreas y treinta y cinco centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 6.500.000 ptas.

17.- RUSTICA; terreno a prado en la Llosa de Parinas, sitio de Entre Torres de Guriezo y que mide cuatro áreas y cincuenta centiáreas

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 700.000 ptas.

18.-RUSTICA; terreno a prado en termino de Guriezo en la Llosa de Santa Ana, que llaman la del alto Nuno y la Tijera, de nueve áreas y seis centiáreas según los títulos.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 725.000 ptas.

19.- CASA, en el barrio de Balbaciencia al sitio de la Encrucijada o Penilla, termino de Guriezo, compuesta de planta baja, piso y desván, se sesenta metros cuadrados de superficie con su huerta de nueve áreas y cincuenta centiáreas, un cacillo de planta baja de piso y el corral situado delante de la casa. Todo ello forma una sola finca de diez áreas y diez centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 12.000.000 ptas.

20.- RUSTICA terreno a labrantio en el barrio de Balbaciencia, llamado la Penilla, termino de Guriezo de siete áreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 2.100.000 ptas.

21.-RUSTICA; terreno a prado en el termino de Guriezo, barrio de Balbaciencia, llamado Campo de Mazo de ocho áreas cuarenta centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 1.800.000 ptas.

22.-RUSTICA terreno a seve en termino de Guriezo, barrio de balbaciencia que llaman la Barcena de cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 900.000 ptas.

23.-RUSTICA; terreno a seve en termino de guriezo,barrio de Balbaciencia ,sitio que llaman La Barcena de tres áreas Y ochenta y ocho centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 800.000 ptas.

24.- RUSTICA; terreno a prado en el barrio de Balbaciencia ,termino de Guriezo ,en la Llosa llamada Pieza de la Pedregosa ,de siete áreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 1.000.000 ptas.

25.-TERRENO a prado en termino de Guriezo,barrio de Balbaciencia, llamada la Balsa, de siete áreas

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 550.000 ptas.

26.- RUSTICA;terreno a labrantio en termino de Guriezo en el barrio de Balbaciencia,sitio de la huerta de Juan Marroquin,de dos áreas y dieciséis centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 450.000 ptas,

27.- RUSTICA; terreno a prado en el barrio de Ranero,sitio de las Campas, de cuatro áreas y ochenta y una centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 400.000 ptas.

28.- RUSTICA, terreno a prado en termino de guriezo,barrio de Balbaciencia ,sitio que llaman la Escalla , de cuarente y siete áreas y sesenta centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA:3.800.000 ptas.

29.- RUSTICA; terreno a prado en termino de Guriezo,barrio de Balbaciencia en la Llosa de Parinas,que llaman entrada de Vallejo de tres áreas aproximadamente.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 900.000 ptas.

30.-RUSTICA;terreno a prado en termino de Guriezo ,barrio de Pomar,Llosa de la Quintana, de dos áreas y diez centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 600.000 ptas.

31.- TERRENO a prado en el termino de Guriezo,barrio de Pomar, Llosa de la Quintana , de tres áreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 900.000 ptas.

32.- RUSTICA; terreno a prado en el termino de Guriezo,en el barrio de Balbaciencia, en la, en la Llosa de Parinasque llaman la del Manzano, de dos áreas y trece centiáreas.

TIPO PARA LA 1ª SUBASTA: 650.000 ptas.

Laredo a 22 de julio de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/209301

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 417/96

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 417/1996,

seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», domiciliada en paseo de la Castellana, número 7, Madrid, representada en autos por el procurador don Raúl Vesga Arrieta, contra don Ignacio González Hermana, actualmente en ignorado paradero, y don José Manuel Tazón Maza. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Ignacio González Hermana, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

96/200873

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 220/83

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 220/83, promovido por Banco de Vizcaya, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Manuel González Gutiérrez y doña María Jesús Barquín Ochoa, en reclamación de 1.482.445 pesetas de principal y 500.000 pesetas para costas, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha requerir a los demandados a fin de que en seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas números 25.210 y 1.408, dado su ignorado paradero.

Santander a 23 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/191319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 105/96

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de septiembre de 1996.

La ilustrísima señora doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigida por el letrado don Luis Sánchez Arramburua, contra don José Luis Mendiguren Márquez, doña Na-

tividad del Olmo Rodicio y «Devial, S. L.», declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Luis Mendiguren Márquez, doña Natividad del Olmo Rodicio y «Devial, S. L.», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.567.270 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados, desde la fecha de cierre de la cuenta, 13 de marzo de 1995, hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 3 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/202323

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 573/95

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de septiembre de 1996.

La ilustrísima señora doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio número 573/95, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante don Ángel Castillo Fernández, representado por la procuradora señora Iglesias Maqués, y de la otra como demandada doña Nilda Estela González, declarada en rebeldía.

Fallo: Estimando la solicitud formulada por la procuradora señora Sangorrín Sangorrín, en nombre y representación de don Ángel Castillo Fernández, contra doña Nilda Estela González, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre los mismos, sin hacer expresa imposición de costas y firme que sea esta resolución, y que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 777 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá ser notificada al cónyuge rebelde, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de la citada Ley, líbrese

oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio celebrado entre las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 30 de septiembre de 1996.— La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

96/199746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 214/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 214/96, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra «Ceydu, S. L.» y don Eduardo Uberti Meidavilla, en reclamación de 13.491.868 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El bien embargado es el siguiente: Nave industrial, sita en Santa Cruz de Bezana, finca número 12.262, del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Santander a 19 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/186579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 358/95

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 358/95, seguidos a instancia de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», domiciliada en plaza San Nicolás, 4 (Bilbao), representada en autos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» y doña Esperanza Saiz Fernández, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado se practique el embargo acordado mediante la publicación de edictos

en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 281 y 1.598 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, designando como bienes objeto de embargo los siguientes:

Bienes inmuebles

—Finca registral número 31.087, que se describe de la siguiente forma: 1/3 parte indivisa de la casa. Casa con corral semiderruida, denominada El Patatero, y señalada con el número 25 de gobierno en el término municipal de San Martín de Valdelomar, de una superficie de 234 metros cuadrados. Figura inscrita a nombre de los demandados don Guillermo Barrios Bedia y doña María Esperanza Saiz Fernández, al libro 189, folio 143 y finca 31.087 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Bienes muebles

Parte legal proporcional del sueldo que don Guillermo Barrios Bedia percibe en la entidad «Soluciones Aplicadas, S. A.». La parte legal de los haberes que percibe doña María Esperanza Saiz Fernández y participaciones que le corresponden a don Guillermo Barrios Bedia en la sociedad «Adyser, S. A.», para cubrir 215.248 pesetas que se les reclaman.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Guillermo Barrios Bedia y doña María Esperanza Saiz Fernández, en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1996.—El magistrado juez, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

96/191261

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 158/93

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de julio de 1993. La ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de justicia gratuita 158/1993, promovidos por doña Ana Isabel Perales Fernández, representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, contra «Automoción Garaje Sancho, S. A.», don Juan Carlos González Lastra y letrado del Estado, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo conceder y concedo a doña Ana Isabel Perales Fernández los beneficios de justicia gratuita a los fines de pleitear, en concepto de demanda de autos de tercería de dominio número 157/93, promovidos contra «Automoción Garaje Sancho, S. A.», en rebeldía, y contra don Juan Carlos González Lastra, declarando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos González Lastra, con domicilio en Grupo Ateca, 6, Santander, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1996.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

96/202284

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 176/96

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez, accidental, de instrucción número dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 176/96, en relación a la denuncia formulada por doña María Lourdes López Pintos, contra don Alberto Zurita Ruiz; que con fecha 9 de octubre del presente, y estando legalmente citadas las partes, se celebró vista oral, a la que la denunciante no comparece, dictándose a continuación sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Absolver libremente a don Alberto Zurita Ruiz de la falta que le venía siendo atribuida, declarando de oficio las costas de esta instancia. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación y ante este propio Juzgado. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a estos autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciante, se ordena publicar el presente a fin de que sirva de notificación de la referida sentencia, contra la que cabe el recurso aludido.

Dado en Santander a 17 de octubre de 1996.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.

96/206158

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 421/96

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 421/96 se siguen autos de menor cuantía promovidos por «Urbanizadora Las Llamas, S. L.», frente a don Salvador Rodríguez Rivas y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés en este pleito, sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor:

«Sentencia 391/96.—En la ciudad de Santander a 9 de septiembre de 1996. El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado-juez accidental del

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por «Urbanizadora Las Llamas, S. L.», y en su representación el procurador de los Tribunales don Ignacio Calvo Gómez, contra don Santiago Rodríguez Rivas y personas desconocidas e inciertas.

Fallo: Por su señoría se acuerda que estimando la demanda presentada por «Sociedad Urbanizadora Las Llamas, S. L.», representada por don Ignacio Clavo Gómez, contra don Santiago Rodríguez Rivas y personas desconocidas e inciertas, declaro que la «Sociedad Urbanizadora Las Llamas, S. L.», en su condición de propietaria del terreno descrito en el hecho primero de la demanda, en que fue encontrada la cantidad de 5.100.000 pesetas, le corresponde la mitad de dicha cantidad, 2.550.000 pesetas, debiendo ser entregada a la actora por el órgano judicial, en cuya cuenta de consignaciones se halla ingresado el dinero. Condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. El magistrado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, personas desconocidas e inciertas que pudieran tener intereses en este procedimiento, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1996.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

96/195626

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 229/96

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de julio de 1996. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal 229/96, promovidos por don José Ignacio Leal Pérez, representado por la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, contra don Ricardo Fernández González y Consorcio de Compensación de Seguros, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que se acuerda estimar la demanda formulada por la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent en representación de don José Ignacio Leal Pérez y Consorcio de Compensación de Seguros, condenando a los citados demandados a pagar solidariamente a la actora la suma de 205.574 pesetas, si bien con aplicación a la responsabilidad del Consorcio codemandado de la franquicia por importe de 70.000 pe-

setas. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Ricardo Fernández González, con último domicilio en calle Correos, 38, bajo (Portugalete), que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 18 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/182420

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 251/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 251/1996, promovido por «Banco Pastor, S. A.», contra «S. H. Sanco, S. L.», «Sogeid, S. A.», don Mariano Diego Lanza y doña María Soledad Dobarganes Gómez, en reclamación de 1.226.788 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 4 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/198800

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 66/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1996.

Su señoría don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario cognición registrados bajo el número 66/96, promovidos por doña Emilia Celaya Arnaiz, representada por la procuradora doña Yolanda Vara García, defendida por el letrado don Miguel A. Saro Gandarillas, contra don José Antonio Ruiz Helguera y su esposa, representados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y contra la herencia yacente de don Manuel San Emeterio Aja, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de

arrendamiento de vivienda por subarriendo inconsentido o cesión ilegal, y

Fallo: Por su señoría se acuerda: Desestimar la demanda formulada por la procuradora señora Vara García, en nombre y representación de doña Emilia Celaya Arnaiz, contra don José Antonio Ruiz Helguera y su esposa, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y contra la herencia yacente de don Manuel San Emeterio Aja, en situación procesal de rebeldía, declarando en su consecuencia no haber lugar a la resolución contractual pretendida. Ello con expresa imposición a la actora de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, herencia yacente de don Manuel San Emeterio Aja.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/201374

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 285/95

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 285/95, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», frente a don José Manuel Vinagre Andrade, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de junio de 1996. Vistos por don César Gil Margareto, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», dirigida por el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra don José Manuel Vinagre Andrade, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Manuel Vinagre Andrade y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó, es decir, por la cantidad de 328.211 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. El magistrado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Manuel Vinagre Andrade, en situa-

ción procesal de rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1996.—El magistrado juez, César Gil Margareto.

96/183386

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 369/96

Don César Gil Margareto, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 453/95, seguidos en este Juzgado, se ha dictado resolución del siguiente tenor:

«Sentencia 369/96.—En la ciudad de Santander a 26 de julio de 1996. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancias de don Anselmo Camarero Setién, y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Teresa Moreno Rodríguez, y en su defensa el letrado don A. Gómez Otero, contra «Sociedad Civil Comunidad de Propietarios Anthana», declarada en rebeldía.

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Moreno Rodríguez, en representación de don Anselmo Camarero Setién contra «Comunidad de Propietarios Anthana», declarando que la demandada viene obligada a elevar a escritura pública el documento privado de compraventa por ella otorgado en fecha 3 de marzo de 1983 y, en su consecuencia, condenando a la misma al otorgamiento de referida escritura, con apercibimiento de que, de no verificarlo, sería otorgada de oficio. Ello con expresa imposición de las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. El magistrado».

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Comunidad de Propietarios Anthana», en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1996.—El magistrado, César Gil Margareto.

96/195397

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 478/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el arrendamiento urbano LAU otros, número 478/96, instado por doña Gema Díez Díez y doña María Luisa Díez Acebal, contra desconocidos e inciertos herederos de doña Josefa Sánchez

Señas y doña Encarnación Díez Sánchez, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha citar a los herederos desconocidos e inciertos de doña Josefa Sánchez Señas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado el próximo 22 de noviembre, a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 21 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/210409

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 173/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 173/96, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Román Leal Vega y doña María Jesús Gutiérrez Yannarelli, en reclamación de 7.852.723 pesetas, he acordado por auto de esta fecha la mejora de embargo sobre bienes propiedad de los demandados, don Román Leal Vega y doña María Jesús Gutiérrez Yannarelli, cuyo domicilio actual se desconoce, siendo los bienes objeto de mejora los siguientes:

—Acciones-participaciones que a los demandados les corresponden en la sociedad «Gestoría Leal Vega».

—Planes/fondos de pensiones que existan en «Banco Santander, S. A.» y Caja Cantabria.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente.

Santander a 5 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/191296

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 226/96

En virtud de resolución de don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

El juez accidental de instrucción número tres de la ciudad de Santander, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente

Sentencia número 205/96.—En la ciudad de Santander a 23 de septiembre de 1996.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez, accidental, con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, los presentes

autos de juicio de faltas seguidos con el número 226/96, en los que han sido partes, como denunciante doña María Ángeles Pérez Gómez y como denunciado don José Cerqueira Ramos de Castro.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Cerqueira Ramos de Castro de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Cerqueira Ramos de Castro, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander.—El secretario (ilegible).

96/191705

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 538/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 538/1995, instado por «Teka Industrial, S. A.», contra «Francisco J. Gorostiza Negro, C. B.», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a «Francisco J. Gorostiza Negro, C. B.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 7 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/205693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 456/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 456/1996, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Juan Carlos Ramírez Pérez y doña Gloria José Vélez González, en reclamación de 878.198 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don Juan Carlos Ramírez Pérez y doña Gloria José Vélez González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/199738

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 505/96

En virtud de lo acordado por el señor secretario, don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo 505/96, en los que por la parte demandante don Vicente Lebeña Cuesta, representado por el procurador señor Nuño Palacios, se emplaza a aquellas personas ignoradas causahabientes y herederos de los titulares registrales de don Francisco Cuesta Villar, así como aquellas personas ignoradas que pudieran verse afectadas por el presente expediente, para que comparezcan en el término de veinte días en los presentes autos.

En Santander a 2 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/195391

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 173/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de julio de 1996.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Román Leal Vega y doña María Jesús Gutiérrez Yannarelli, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Román Leal Vega y doña María Jesús Gutiérrez Yannarelli y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.352.723 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 30 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/191316

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 293/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de marzo de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra doña Francisca González Pescador, declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Francisca González Pescador, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 745.097 pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses pactados, gastos y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta senencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 6 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/191267

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 239/94

Doña Cruz González Nicolás, secretaria en funciones de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de tercería de dominio número 239/94, seguidos a instancia de «Daf Compañía de Leasing, S. A.», representada por la procuradora señora

Aguilera Pérez, contra don Fernando Puras Bezanilla, en situación procesal de rebeldía, que tuvo su domicilio en avenida de José María de Pereda, chalé número 1, Santa Cruz de Bezana (Santander) y actualmente en ignorado paradero, y contra otro, en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña María Aguilera Pérez, en nombre y representación de «Daf Compañía de Leasing, S. A.», asistida por el letrado don Miguel A. Auñón Auñón, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Cantabria, representada por letrado de la Administración de la Seguridad Social, y contra don Fernando Puras Bezanilla, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los vehículos industriales reseñados en el hecho primero del escrito rector de estas actuaciones pertenecen a la actora, imponiendo las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima señora magistrada-jueza de este Juzgado dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Puras Bezanilla, extiendo y firmo el presente en Santander a 16 de septiembre de 1996.—La secretaria, Cruz González Nicolás.

96/181650

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 34/94

Doña María Cruz González Nicolás, oficial habilitada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 34/94, a instancia de «Pequín, S. A.», contra doña María Eugenia Saiz Vidal, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de «Pequín, S. A.», contra doña María Eugenia Saiz Vidal, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a doña María Eugenia Saiz Vidal a que abone al actor la cantidad de 192.023 pesetas, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda con imposición en costas a la demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María Eugenia Saiz Vidal, cuyo domicilio actual se desconoce, extiendo y firmo la presente, en Santander a 17 de septiembre de 1996.—La oficial habilitada, María Cruz González Nicolás.

96/183605

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 660/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 660/95, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Amalio M. Incera y Cía., Sociedad Limitada» y «Daponsa, S. L.», en reclamación de 2.558.259 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada «Daponsa, Sociedad Limitada», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son los siguientes:

—Saldo y demás posiciones acreedoras en las entidades bancarias, Banco de Santander, Banco Popular, Banco Bilbao Vizcaya, Banesto y Caja Cantabria.

Santander a 18 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/189726

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 28/95

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 28/95, a instancia de la entidad mercantil «Jaframa Cantabria, Sociedad Limitada», contra don José Vicente Santos Maza, doña Paz Pérez Martínez y contra herederos desconocidos e inciertos de doña Emilia Toca Lanza, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la excepción de inadecuación de procedimiento presentada por el procurador de los Tribunales don César Álvarez Sastre y estimando la demanda presentada por el procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa, en nombre y representación de la entidad mercantil «Jaframa Cantabria, S. L.», contra don José Vicente Santos Maza, doña Paz Pérez Martínez, representados por el procurador don César Álvarez Sastre, y contra don Luis Santiago Toca Roldán, heredero de doña Emilia Toca Lanza, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que la finca que se describe en el acto de deslinde que habrá de practicarse con sujeción a los informes periciales del señor Casuso Rodríguez y del señor García Orallo es propiedad de la actora «Jaframa Cantabria, S. L.», decla-

rando nula la escritura de compraventa otorgada en favor de los demandados en todo lo que resulte afectada por el acto de deslinde ordenando la cancelación de la inscripción registral a favor de los demandados en cuanto resulte afectada por la anterior nulidad y condenando a los demandados a desalojar y dejar a la libre disposición de la actora la posición de terreno resultante, con imposición en costas a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Luis Santiago Roca Roldán, heredero de doña Emilia Toca Lanza y a otros posibles herederos desconocidos e inciertos de doña Emilia Toca Lanza, extiendo y firmo la presente, en Santander a 30 de septiembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/192048

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 107/96

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 107/96, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Joaquín Antonio Murcia Herrada y doña Felicitas Sánchez Pino, en reclamación de crédito hipotecario, en cuantía de 7.423.502 pesetas de principal, 535.609 pesetas de intereses y 69.960 pesetas de intereses de demora, en cuyos autos se ha acordado requerir a don Joaquín Antonio Murcia Herrada y doña Felicitas Sánchez Pino, a fin de que en el término de diez días abonen a la ejecutante las cantidades adeudadas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que tienen las copias de la demanda y documentos presentados a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a los anteriormente indicados en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto.

En Medio Cudeyo a 30 de septiembre de 1996.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.

96/203521

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 160/92

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio verbal civil número 160/92,

seguido en este Juzgado a instancia de doña Josefa Carmen San Miguel Osorno, contra don Ramón Moro Valdalis, don Ramón Vecino de la Calle y «Segurauto», se cita a quienes luego se dirá para que el próximo día 6 de noviembre, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de juicio verbal civil, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho, debiendo comparecer a dicho acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Ramón Moro Valdalis, don Ramón Vecino de la Calle y «Segurauto», expido el presente, en Medio Cudeyo a 17 de julio de 1996.—La oficial en funciones de secretaria (ilegible).

96/212132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 67/96

Doña Susana García Montesinos, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 67/96, a instancia de don Luis Gutiérrez Saiz y doña Fidela Cobo Lloreda, representados por el procurador señor Cuevas Oveja, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas.

Urbana. Casa radicante en el pueblo de Escobedo, término municipal de Villafufre y sitio de Las Arretuas, compuesta de planta baja, piso principal y desván, señalada con el número 51 de población. Le es accesorio un colgadizo destinado a cuadra y pajar, sin número. Que linda: Este o derecha de su salida, herederos de don José Gutiérrez; Oeste o izquierda, don Fernando Gutiérrez; Sur o trasera, carretera, y Norte o frente, río de la Plata. Le es también accesorio un cobertizo para estiércol y un huerto de cabida de 1 área 3 centiáreas; linda al Norte, río de la Plata; Este, herederos de don José Gutiérrez, y Oeste, don Fernando Gutiérrez; inscrita en el tomo 594, libro 63 de Villafufre, folio 85 vuelto, finca 5.347 e inscripción 4.^a

Y terreno a huerta en pueblo de Escobedo, término de Villafufre, sitio de Las Arretuzas u Ojerizo, y un huerto de igual cabida; linda al Norte, dicha casa; Sur, don Juan Sastrias, y Este y Oeste, terreno común, inscrita en el tomo 594, libro 63 de Villafufre, folio 87, finca 5.348 e inscripción 4.^a

Por providencia de fecha 24 de septiembre de 1994 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos así como a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 24 de septiembre de 1996.—La jueza, sustituta, Susana García Montesinos. 96/195608

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Expediente número 424/95

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en autos de suspensión de pagos número 424/95, instada por la procuradora señora Bregel Orella, en nombre y representación de «Setra, S. A.», dedicada a la fabricación de autobuses, se ha dictado resolución firme con fecha 31 de julio de 1996, que entre otros particulares contiene éstos del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro en situación legal de suspensión de pagos por insolvencia provisional a la compañía mercantil anónima «Setra, S. A.», en la que resulta una diferencia del activo realizable sobre el pasivo exigible de 111.550.893 pesetas.

Anótese en el libro registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado, publíquese este acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el periódico «El Diario Montañés» por medio de edictos que asimismo se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado. Comuníquese a los Juzgados a los que se haya comunicado la solicitud de suspensión de pagos, librándose mandamientos por duplicado a los Registros en los que se anotó la referida providencia. Se convoca junta de acreedores que se celebrará el día 29 de noviembre de 1996 a las diez horas en la sala de audiencias de este Juzgado, citándose a los acreedores residentes en esta ciudad por cédula y por carta certificada con acuse de recibo a los de fuera de ella y aquellos que no puedan ser citados de esta forma se les llamará por edictos que se publiquen pudiendo concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente al efecto, así como el título justificativo de su crédito, que de no presentarse no serán admitidos a la junta.

Queden a disposición de los acreedores o de sus representantes legales en la Secretaría de este Juzgado el informe de los interventores, memoria, relación del activo y del pasivo, balance y relación de créditos con derecho de abstención, con el fin de que puedan obtener copias o notas que estimen oportunas, especialmente los reconocidos en el artículo 11 de la Ley sobre Impugnación, Omisión o Disminución de Créditos.

Y para cumplimiento de lo ordenado y su publicación se libra en Castro Urdiales a 10 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/183054

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Expediente número 212/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de los de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 212/96 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Delpa, S. A.», representada por la pro-

curadora señora Bregel Orella frente a «Instalaciones Riesco, S. L.», sobre reclamación de 3.987.200 pesetas de principal más 1.060.000 pesetas que se presuponen para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a la precitada demandada para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra la misma despachada dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado representante legal de «Instalaciones Riesco, S. L.», se expide y firma el presente.

En Castro Urdiales a 15 de julio de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/174105

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 328/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 328/96, se sigue a instancia de don Miguel Rivero Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Oriñón, con DNI número 13.651.945, expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de las fincas rústicas siguientes:

1. Terreno a erial, denominado Los Espinos, en la llosa de Mazueco. Mide 19 áreas. Linda: Norte, su cerradura y llosa de Mazueco; Sur, don Victoriano Martínez; Este, llosa de Mazueco, y Oeste, regata.

2. Terreno a erial, denominado Los Espinos, en la llosa de Mazueco. Mide 16 áreas 42 centiáreas. Linda: Norte, don Victoriano Martínez y llosa de Mazueco; Sur y Oeste, regata, y Este, llosa de Mazueco.

3. Terreno a erial, denominado Los Espinos, en la llosa de Mazueco. Mide 28 áreas 30 centiáreas. Linda: Norte, su cerradura y llosa de Mazueco; Sur, muralla; Este, regata, y Oeste, doña Generosa Martínez y otro.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Victoriano Martínez y doña Generosa Martínez, así como a doña Nieves Martínez Fernández y herederos de don Florentino Rivero Martínez, a los primeros como propietarios de las fincas colindantes y a los últimos como titulares de quienes proceden las fincas reseñadas y a don Javier Rivero Martínez; titular catastral de las mismas, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas o inciertas puedan resultar afectadas por la aprobación del expediente, para que en el término de diez días naturales,

puedan comparecer en legal forma, ante este Juzgado, en el expediente, a ejercitar sus derechos en orden a la pretensión deducida.

Castro Urdiales a 31 de julio de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.

96/189679

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 132/95

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas 132/95, por lesiones y daños en accidente de circulación, siendo denunciante don Israel Herrera Caviedes y don Fernando Fernández Arroyo, documentos nacionales de identidad números 13.980.832 y 12.369.508, respectivamente, y denunciado don Francisco González Díaz, documento nacional de identidad número 13.934.251, encontrándose don Fernando Fernández Arroyo en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don Francisco González Díaz, con declaración de oficio de las costas, si las hubiere.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Fernández Arroyo, libro el presente, en Santoña a 9 de octubre de 1996.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

96/197966

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 88/94

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría que refrendo se sigue juicio de separación número 88/94, a instancia de doña María Asunción Pérez Hervia, representada por la procuradora señora Fuente López, contra don Joaquín Alonso Sotorrío, declarado en rebeldía; se dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio celebrado entre doña Asunción Pérez Hervia y don Joaquín Alonso Sotorrío, fijando las siguientes medidas:

El uso de la vivienda que fue familiar se atribuye a la esposa e hijo del matrimonio que con ella vive, doña Begoña Alonso Pérez.

El esposo habrá de satisfacer a la esposa en concepto de pensión compensatoria el 30% de los ingresos que pueda tener, cantidad actualizable el 1 de enero de cada año con arreglo al IPC.

Se declara asimismo que los cónyuges pueden vivir separados, cesan los poderes y consentimientos que se hubieran otorgado así como la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, todo ello, con efectos desde la admisión de la demanda o trámite, una vez firme esta resolución, por último, se producirá la disolución del régimen económico matrimonial.

No procede hacer imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma en cuanto al rebelde y una vez firme remítase testimonio de la misma al Registro Civil en el que consta la inscripción del matrimonio y nacimiento de los hijos a los efectos legales.

La presente resolución no es firme pudiendo las partes interponer en este Juzgado, mediante escrito por letrado y procurador, recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», así como de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Santoña a 2 de septiembre de 1996.—El juez, José Antonio González Saiz.—La secretaria (ilegible).

96/201347

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 278/96

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 278/96, seguidos en este Juzgado a instancia de «Goldar Martínez e Hijos», representada por el procurador señor Peña Gómez, contra la empresa «Avinsa», de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el término de nueve días comparezca en estos autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la demandada referida, expido el presente, que firmo, en Reinosa a 1 de octubre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/206135

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 133/96

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio 133/96, seguidos a instancia de don Faustino Jesús Martínez Solar, representado por la procuradora señora Blanco Zubizarreta, contra doña María Lucía Gon-

calves, por el presente se notifica a la demandada declarada en rebeldía doña María Lucía Gonçalves la sentencia dictada en los mismos cuyo fallo dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Blanco Zubizarreta en nombre y representación de don Faustino Jesús Martínez Solar contra doña María Lucía Gonçalves, declaro haber lugar a la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, quedando disuelta la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia.

La vivienda familiar, con los objetos del ajuar doméstico, quedará para el uso del esposo, don Faustino Jesús Martínez Solar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Dado en Reinosa a 8 de octubre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/200463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 157/84

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 157/84, promovidos a instancia de «Constructora Murias, S. A.», representada por el procurador señor Peña Gómez, contra don Juan Echevarría Olabarrieta, en paradero desconocido, y habiéndose embargado a dicho demandado como único bien conocido la parte proporcional de la pensión de jubilación que dicho demandado percibe a través de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria, por medio del presente edicto se notifica a dicho demandado don Juan Echevarría Olabarrieta el embargo realizado.

Dado en Reinosa a 14 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/206868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de notificación

Expediente número 188/96

Por tenerlo así acordado su señoría en resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 188/1996, seguido en este Juzgado a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Artesanías del Nansa, S. A.», por la presente se notifica a «Grupinca, S. L.», antes con domicilio social en Maliaño, avenida Carrero Blanco, número 5, y en la actualidad en desconocido paradero, la existencia del procedimien-

to anteriormente indicado, a los fines y término de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, dado que la finca hipotecada aparece gravada con carga a su favor, constituida con posterioridad a la inscripción de la hipoteca.

San Vicente de la Barquera a 14 de octubre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/205498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Expediente número 195/95

Don José Ramón Hortelano Parras, juez de instrucción número dos de Villacarrillo (Jaén),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 195/95, por riña con lesiones, en los cuales, con fecha 18 de enero de 1996, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice como sigue:

«Absuelvo a don Blas González Ruiz y a don Óscar González Bidasoro de la falta que se les venía imputando, declarando de oficio las costas procesales».

Y para que sirva de notificación en forma a don Óscar González Bidasoro, que tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad, calle Minas, 23, y en Santander, calle Héroes de la Armada, 5-B, 9.º J, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Villacarrillo a 26 de septiembre de 1996.—El juez de instrucción número dos, José Ramón Hortelano Parras.—La secretaria (ilegible).

96/199882

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 456/96

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 456/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles López Viñaspre, contra el Fondo de Garantía Salarial y «H. L. Bioclym, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Su señoría la secretaria judicial doña Raquel Aguirre Larumbe.

En Bilbao a 22 de octubre de 1996.

Visto el orden de señalamiento de este Juzgado, se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 25 de noviembre, a las once treinta horas, sirviendo la presente resolución de citación en forma.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 22 de octubre de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

96/210862

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 809/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 9 de octubre de 1996, dictado en los autos número 809/96, seguidos a instancia de doña Mercedes Rodríguez Martínez contra «Stylo Hair Center, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 9 de octubre de los corrientes, dictado en autos número 809/96, decía así: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma a «Stylo Hair Center, S. L.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—(Firma ilegible.)

96/200504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 78/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 78/96, seguidos a instancia de don Juan Antonio Gómez García contra don José María Gómez Ruiz, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando en su integridad la demanda formulada por don Juan Antonio Gómez García contra don José María Gómez Ruiz, condeno al demandado a abonar al actor la suma reclamada de 138.000 pesetas más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José María Gómez Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/198844

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 88/96, seguidos a instancia de doña María del Carmen Gutiérrez Martínez contra don Eloy Oceja Mazas y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Gutiérrez Martínez contra don Eloy Oceja Mazas, condeno al demandado a abonar a la actora la suma reclamada de 114.854 pesetas más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Eloy Oceja Mazas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/201672

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 344/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Leandro Franco Udías y otros contra la empresa «Electricidad B. C. M., S. L.», con la ejecución número 191/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Electricidad B. C. M., S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.528.817 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes

se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064019196.

Y para que sirva de notificación a «Electricidad B. C. M., S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/202997

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 215/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 215/96, en reclamación de cantidad, a instancia de don José L. Bezanilla González contra don José V. Cano Crespo, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José V. Cano Crespo sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 800.000 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 80.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para

que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064021596.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 15 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/205031

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 175/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 175/95, ejecución número 207/96, en reclamación de cantidad, a instancia de don Julio San Emeterio Gómez contra «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», y otros, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de los apremiados «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», «Refragest, S. L.», don Fernando Gómez y don Javier Santamaría, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.320.616 pesetas, más la suma de 400.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a los apremiados, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo

de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si los demandados poseen, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020796. Se acuerda conforme se solicita librar oficio al comisario de quiebra, a través del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Bilbao.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/204042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 208/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 208/96, en reclamación de cantidad, a instancia de don Florentino Cuesta Cuesta contra «Revestimientos e Impermeabilizaciones M. J., Sociedad Limitada» y «Revestimientos Guerra, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Revestimientos e Impermeabilizaciones M. J., S. L.» y «Revestimientos Guerra, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 551.473 pesetas, más la suma de 75.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a las apremiadas, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a

los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si las empresas demandadas poseen, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020896.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/204043

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 718/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos, se siguen autos número 718/96, a instancia de don José A. Gutiérrez Ortiz, contra las empresas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», en los que con fecha 24 de septiembre de 1996, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Gutiérrez Ortiz, contra las empresas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquéllas, a que le abonen con carácter solidario una indemnización de 859.571 pesetas y en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 26 de junio de 1996, hasta la notificación de esta sentencia, con el límite legal previsto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BBV número 54620000650718/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del total de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construc-

ciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 8 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/201694

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 140/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 140/96, a instancia de don Domingo A. Ruiz Cobo contra «Productos Agroalimentarios Laro, Sociedad Cooperativa», sobre cantidad, en los que, con fecha 8 de octubre de 1996, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Domingo Ángel Ruiz Cobo contra la empresa «Productos Agroalimentarios Laro, Sociedad Cooperativa», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 558.078 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», con el número 546200006500140/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Productos Agroalimentarios Laro, S. Coop», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/204037

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 455/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 455/96, seguidos a instancias de doña María Rosario Acebo Sierra contra «Vosotras, S. A.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 10 de octubre se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña Rosario Acebo Sierra y la empresa «Vosotras, S. A.», condenando a esta última a que abone a la trabajadora las sumas de 274.598 pesetas que se

fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 169.418 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de hoy.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Vosotras, S. A.», expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/200506

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 127/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 127/96, a instancia de don Eugenio Arribas Gutiérrez contra «Autocares Santillana, S. L.», sobre cantidad, en los que, con fecha 3 de octubre de 1996 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Eugenio Arribas Sánchez contra la empresa «Autocares Santillana, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 610.552 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», con el número 54620000650127/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Autocares Santillana, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/204041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 135/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 135/95, a instancia de don Francisco Álvarez González contra «Aceros Delta, S. A.» e «Ingeinsa, S. A.».

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por don Florencio Álvarez González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y las empresas «Aceros Delta, S. A.» e «Ingeinsa, S. A.», debo absolver y absuelvo a las demandadas de sus pretensiones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas «Aceros Delta, S. A.» e «Ingeinsa, S. A.», que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/183105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 253/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Arturo Oruña Real y otros contra la demandada «María José Blanco y Otros, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «María José Blanco y Otros, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 340.290 pesetas en concepto de principal, con más la de 85.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «María José Blanco y Otros, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/204030

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 258/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 258/96, a instancia de don Arturo Oruña Real y otros contra «Nordistotal, S. A.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don José María Cabezas Pellón y la empresa demandada «Nordistotal, S. A.», condenando a esta última a que abone al actor las cantidades de ciento veintiséis mil trescientas cincuenta (126.350) pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma de seiscientos cincuenta y siete mil veinte (657.020) pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Nordistotal, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/207348

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958